

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MANUEL ANTONIO CAICEDO PAZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00042-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia S/S del 18/10/2023l, que **CONFIRMO** La Sentencia No.099 del 10/03/2020, Proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito; Seguidamente se procede a liquidar las costas de primera y Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 877.803.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000.00
	\$2.037.803.00

SON: **DOS MILLONES CERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.037.803.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **MANUEL ANTONIO CAICEDO PAZ** y a FAVOR de la DEMANDADA **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, Treinta de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Treinta de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2881

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MANUEL ANTONIO CAICEDO PAZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00042-00

Santiago de Cali, Treinta de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia S/S del 18/10/2023, que **CONFIRMO** La Sentencia No.099 del 10/03/2020, Proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito el cual aprobó las costas;

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia S/S del 18/10/2023. (Cdo. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

